

ORD. N° 06 – 024 SOBRE INCREMENTO DE TARIFA DE TAXIS Y REMISES.-

VISTO:

La Ordenanza N° 03/24 que fija como tarifa de Taxis y Remises en el valor de \$ 700 (pesos setecientos) la bajada de bandera.-

Y CONSIDERANDO:

El pedido de la mayoría de agencieros y conductores de las distintas agencias de Remis y/o Taxis en donde solicitan un nuevo aumento de tarifa.-

Que este Cuerpo y atendiendo dicha solicitud de aumento, e implementando el mecanismo que se utiliza para la toma de decisiones o sea el porcentaje de la mayoría para sancionar la Normativa.-

Que es necesario dado que los costos de combustibles y / o repuestos, entre otros insumos, superan los márgenes de las mismas.-

Que al aumentar alivianará lo mencionado en el considerando citado anteriormente, pero que también más allá del aumento es obligatorio tener los vehículos en condiciones de acuerdo a lo que marca la Ordenanza N° 21/016 respecto al ITV, modelo de unidades, etc. que hacen al cuidado y estado de los vehículos en todo sentido para el bien de aquellos que hacen uso de ese servicio.-

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBRANTE DE LA LOCALIDAD DE LA
CUMBRE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA
DE:**

ORDENANZA N° 06 / 024

ARTÍCULO 1: **FIJASE** como nueva tarifa de Taxis y Remis a partir del dictado de la presente ordenanza:

Diurno: \$ 850.- (pesos ochocientos cincuenta) bajada de bandera más **\$80.-** (pesos ochenta) la cuadra.-

Nocturno: \$ 1.000.- (pesos mil) bajada de bandera más **\$90.-** (pesos noventa) la cuadra.-

ARTÍCULO 2: **CADA VEHÍCULO**, deberá exhibir la tarifa según el Art. 27° y 5° inciso h) de la Ordenanza N° 21/016 la misma deberá exhibirse en cada agencia.-

ARTÍCULO 3: **La hora de espera** se cobrará el valor equivalente a \$ **9.000** (pesos nueve mil), el mismo deberá ser exhibido en cada vehículo.-

ARTICULO 4: **DERÓGASE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUMBRE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.